

Y no traxion memoria Dela orden q^a se de guardar en la execucion, e
 Dimiento, sobre la caxa del brebe de su Santidad gregorius x. v. en fe
 dela conp.^a de Jho. acerca de la comp^a de pagar Diezmos, de los i^{os}
 heredades q^a se labran cultiban por las eslejosicas a la dicha Conp.
 dela forma q^a se de claron en el dicho brebe. —

I. Lo primero se de estas cosas de pertenencia, de q^a en virtud del dicho sobre mos.
 de ben rian de pagar los dichos Diezmos de las heredades propias la brader
 ical bidadas. Proprie manibus aut sumti b⁹ aut per proprios colonos. —
 En lo qual la exepcion es adu lula de no pagar cosa ninguna por ra de los de
 dichos diezmos, a unq^a en los otros q^a se paxian de otras heredades q^a se rian de a n p^a
 to q^a se an de la conp.^a se paga de 20. uno con forme al brebe de Leon x.
 Pero de lo ultimo se trata aora sino solo de lo primero q^a se de no pagar cosa
 ninguna por ra, con del dicho diezmos de los q^a se labran cultiba propriis sumti.
 Como queda referido. —

II. Lo 2.^o en caso q^a en contravenion del dicho sobre de Gregorio de diezmo quin
 se pretendan cobrar los dichos diezmos por algunos q^a tengan derecho a cobrarlos
 supuesto q^a esto de ser con pedimiento Judicial se aderes p^a uera el ha. rind
 presentacion del dicho brebe iudiciando q^a con forme a el se la exençion i pre bils
 gio apostolico que por el se conse de la conp.^a mas pueden pedir nax de ben
 pagar los dichos diezmos. i q^a esto se a des fraxer luego informacion con citaçion
 de la parte contraria = Dadas cosas = la una q^a la heredades de curia, for
 nis se piden los diezmos se labran por los colonos de la conp.^a i as i proprios colonos =
 La segunda q^a aunq^a es notorio i rra de alegar por tal q^a los herederos mendicantes
 tienen el mismo preb. legio a curia i rra i rra se de pachs el dicho brebe, pero
 q^a a ora a un fundamento, se ofrese la dicha informacion, de q^a los dichos herede
 ros mendicantes tienen el dicho preb. legio i rra i rra se de no pagar los di
 chos diezmos, de los q^a labran por rra, i por sus proprios colonos. —

Comosolo... es de la informacion de las ordenes...
er noni para reuacello no ca de dar = con el m...
la comp. no pagara los dichos dias...
os sea de apelar luego P. ante el S. nuncio...
recahe pedir la car... testimonio delos autos...
diana muy fuertemente qualquiera o presion...
siasticos en el b... caris del pleito...
respecto de la Justificacion... de lo q. se pretende en virtud del dicho... =

esto es respecto de la comp. Pero podria...
gunos inquilinos...
quiere el cura de pagar el dicho...
damientos... de la comp. a q. al tenores...
q. podria ser molestado... queriendo...
sin embargo... sea de haber...
en bargo... no sea de ser...
de la de negacion o omision... de apelar...
Nuncio... de lo dicho...
el edicto q. en caso q. la molestia...
cion... de Leon...
reacarter... de la... =

Tambien sea de ad bestir q. no debe...
abesidemas... animales q. tiene...
recomprehenden en aquellas...
quisior...
religion...
las q. tiene... =

A de aduersa tambien...
tenes...
Dijo...
Finalmente...
Mencion... =

Como excomulgados no debemos recibirlos con violencia ni fuerza de armas
 sino pedir el agrado por justicia y razones con todos en el Brasil
 Juntos el mayor numero de nobres se repudien para se toscan en
 una defensa

La licencia para el estudio y república de
to contra el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz. U